CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **LA LICENCIADA DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA DEL **MAESTRO EDUARDO SUMANO OLIVERA,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SUPERVISIÓN PARA LA MEJORA EDUCATIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN **"EL COBAO"** Y POR LA OTRA PARTE **LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA UGMSUR S.C.,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **LA MAESTRA ELENA MENESES GONZÁLEZ,** EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, ASISTIDO POR EL **LIC. ELISEO DAVID RUIZ RUIZ,** DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD UGMEX CAMPUS OAXACA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁN **"LA UNIVERSIDAD"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

D E C L A R A C I O N E S

I. **Declara el "EL COBAO" que:**

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de Enseñanza de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo establecido en su artículo 1 de la Ley que crea al Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

I.2. Dentro de sus atribuciones señaladas en su artículo 2 fracción II de la Ley que crea al Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, se encuentran las de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, así como establecer convenios de cooperación y coordinación académica, administrativa y de superación profesional con otras instituciones oficiales, descentralizadas o particulares, de tipo educativo, a fines con su objetivo.

I.3. La Licenciada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz, Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha uno de marzo del año dos mil veintiséis, otorgado a su favor por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 fracción XIII de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca y; 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

I.4. Señala como domicilio legal para los efectos de este documento, el ubicado en avenida universidad número 145, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca. C.P. 71233.

II. Declara "LA UNIVERSIDAD" que:

II.1. Es una Sociedad Civil, debidamente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, según instrumento notarial número 16031, de fecha trece de julio del año dos mil siete, del protocolo del Licenciado José Javier Limón Luengas, Notario Público número 6 de la Ciudad de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave e inscrita en el Registro Público de Comercio, el día dieciocho de julio del año dos mil siete, bajo la partida número 44.

II.2. Tiene como misión ofrecer educación y formación integral de calidad con calidez en el servicio y un alto sentido social; innovadora en todos los niveles y modalidades académicas, con prestigio nacional e internacional, accesible a todos los estratos socioeconómicos; manteniendo el compromiso de preservar valores, tradiciones y medio ambiente; fomentando el desarrollo regional y el arraigo de sus egresados; promoviendo la generación de líderes y emprendedores.

II.3. Tiene como objetivo la preparación integral hacia la excelencia y alta calidad académica del educando, sumando a su enseñanza curricular el desarrollo intelectual, cultural y la práctica deportiva, impartiendo en forma terminal los siguientes programas a nivel licenciatura y posgrado:

Sistema Escolarizado

- Licenciatura en Negocios
- Licenciatura en Ingeniería Industrial
- Licenciatura en Pedagogía
- Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas
- Licenciatura en Psicología

Sistema Mixto

- Licenciatura en Administración de Empresas
- Licenciatura en Derecho
- Licenciatura en Pedagogía
- Licenciatura en Psicología

Con reconocimiento de validez oficial otorgados por la Secretaría de Educación Pública.

II.4. La **Maestra Elena Meneses González**, en su carácter de apoderada legal, tiene la facultad de suscribir el presente convenio, según instrumento notarial número 23,983 de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintidós, del protocolo del Licenciado Alberto Galland Marqués, Notario Público número 10 de la Ciudad de Orizaba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyas

facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma del presente convenio bajo protesta de decir verdad.

II.5. Señala como domicilio legal, para todos los efectos del presente instrumento el ubicado en Enrique Pestalozzi, número 311, Colonia del Maestro, Oaxaca, Oax., C.P. 68010 teléfono 01 951 549 0017.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y comparecen a la celebración y firma del presente Convenio de Coordinación de acciones en materia educativa.

III.2. Están de acuerdo en establecer mecanismos ágiles y eficaces para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, comprometiéndose en este acto a coordinarse y compartir responsabilidades en el ámbito de sus respectivos compromisos.

Por lo anterior **"LAS PARTES"** manifiestan su voluntad de sujetarse al cumplimiento de este Convenio de Colaboración con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"EL COBAO"** y **"LA UNIVERSIDAD"** en la ejecución de actividades y programas en los campos de la docencia, la investigación, difusión de la cultura y el deporte, así como el otorgamiento de becas, en beneficio de las y los estudiantes egresados de **"EL COBAO",** así como de su personal docente, administrativo y de confianza.

SEGUNDA. BENEFICIOS. "LA UNIVERSIDAD" otorgará 40 becas anualmente del 40% de descuento en colegiaturas para las y los estudiantes egresados de **"EL COBAO"** e hijos de las y los trabajadores del mismo Colegio; de igual forma se otorgarán 10 becas del 25% de descuento en colegiaturas para las y los trabajadores docentes y administrativos de **"EL COBAO"** que deseen ingresar a las licenciaturas, diplomados y maestrías que oferte **"LA UNIVERSIDAD"**, sujetándose siempre al reglamento de becas de **"LA UNIVERSIDAD"** y manteniendo un promedio de 9.0, limitado a los 40 mejores promedios.

"LAS PARTES" acuerdan que las becas se otorgarán anualmente, a la par del trámite de inscripción en **"LA UNIVERSIDAD"**, previo al concurso para la adquisición de las mismas.

Así mismo **"LAS PARTES"** acuerdan establecer la metodología y criterios a evaluar, así como coordinar conjuntamente las actividades logísticas y operativas para la distribución de las becas sujetándose siempre a la normatividad institucional de la **"LA UNIVERSIDAD"**.

TERCERA. COMPROMOS DE LAS PARTES. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** asumen los siguientes compromisos:

Por parte del **"COBAO":**

- Difundir a **"LA UNIVERSIDAD"** en sus planteles y centros de educación abierta como oferta educativa para que las y los estudiantes o trabajadoras y trabajadores realicen sus estudios a nivel superior y posgrado, según sea el caso.

- De acuerdo con sus posibilidades y siempre que tenga disponibilidad de espacio, admitirá según los lineamientos y reglamentos de operación establecidos por las áreas respectivas de cada uno de sus planteles, a un número determinado de estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** que deseen hacer su servicio social o prácticas profesionales en las oficinas centrales o en cualquiera de sus planteles. La Dirección Académica de "**EL COBAO"** será la única facultada para autorizar el ingreso de las y los estudiantes, para que realicen su servicio social o lleven a cabo sus prácticas profesionales.

- Para la emisión de la carta de liberación que acredite el cumplimiento del servicio social o de las prácticas profesionales, esta estará a cargo de la Dirección del plantel o en su caso de la Dirección Académica según corresponda.

Por parte de **"LA UNIVERSIDAD":**

- Proporcionará información acerca de la dinámica para acceder al programa de becas que ofrece.

- Beneficiará a las y los estudiantes de **"EL COBAO"** con el uso de sus instalaciones, tales como bibliotecas, centros de cómputo y campos deportivos, esto dependiendo de la disponibilidad de dichos espacios. El requisito indispensable será la presentación de la credencial que los acredite como estudiantes de **"EL COBAO".**

- Brindará la posibilidad a las y los estudiantes de **"EL COBAO"** de ingresar a clases muestra en las instalaciones de esta, previa solicitud a la Coordinación de Experiencia Universitaria.

"LAS PARTES" acuerdan que los trámites relativos al servicio social y prácticas profesionales también estarán sujetos a la reglamentación de **"LA UNIVERSIDAD"**, además se comprometen a realizar en coordinación y en base a sus posibilidades, actividades sociales, culturales, educativas y deportivas (conferencias, talleres, cursos, el día de orientación vocacional, torneos

deportivos preuniversitarios, entre otros), con el fin de apoyar a las y los estudiantes de **"EL COBAO"** en la elección de su carrera.

CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES. Para el debido seguimiento, evaluación y ejecución de las actividades objeto del presente convenio **"LAS PARTES"** designan como enlaces:

Por **"EL COBAO"** al **Maestro Eduardo Sumano Olivera**, Director de Supervisión para la Mejora Educativa, con correo electrónico: direccion.supervision@cobao.edu.mx y teléfono 9511071031.

Por **"LA UNIVERSIDAD"** la **Maestra Viviana del Carmen Luis López**, Subdirectora de UGMEX Campus Oaxaca, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo electrónico: vluis@ugmex.edu.mx

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

SEXTA. VIGENCIA. **"LAS PARTES",** convienen que el presente convenio de colaboración entrará en vigor al momento de su suscripción y estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2028.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen que las publicaciones derivadas de diversas categorías, como pueden ser: estudios, diagnósticos, artículos, folletos, así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto de presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Así mismo estipulan que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo de este instrumento, así como de los convenios que del mismo se deriven, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables. y a los convenios que sobre el particular se celebren.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es público; sin embargo, guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen y respecto de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución de este instrumento, de manera especial, la clasificada como confidencial o reservada.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, así como sus respectivos reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, sin previo aviso por escrito.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN. El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES",** para tal efecto, la parte que proponga la modificación deberá notificar a la otra con 15 (quince) días hábiles de anticipación su propuesta de cambio, en el supuesto de que se acuerde dicha modificación, **"LAS PARTES"** se obligarán a cumplirla a partir de la fecha de suscripción, para lo cual se deberán especificar la adición o modificación que se pretenda, así como su finalidad, mismas que una vez acordadas serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor en la fecha de su suscripción y solo serán válidas cunado hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este convenio de colaboración, cuando así convenga a sus intereses. De llegar a actualizarse este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contra parte, notificándolo con 90 (noventa) días naturales de anticipación obligan a que, en caso de incumplimiento del presente convenio, podrá darse por terminado sin necesidad de declaración judicial, mediante escrito que comunique las causas que dan origen a la terminación con treinta días de anticipación a la fecha efectiva de terminación, para formalizar el correspondiente convenio de terminación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES. Los avisos y notificaciones que en virtud del presente convenio deban darse entre **"LAS PARTES",** se llevarán a cabo por escrito y entregadas en forma fehaciente a las mismas, en los domicilios que han quedado especificados en el capítulo de declaraciones del presente

convenio, o bien, por los medios electrónicos que acuerden **"LAS PARTES",** por lo que, cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte, con 10 (diez) días naturales de anticipación al cambio del nuevo domicilio, sin este aviso, todas las notificaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios previamente señalados.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA. "LAS PARTES" manifiestan que este convenio es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo a través de sus representantes a que se hace referencia.

Leído el presente instrumento jurídico y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, manifiestan que en su otorgamiento no existió error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el cual lo firman por triplicado para su constancia y validez, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en Santa Cruz, Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

POR "EL COBAO"

Licda. Delfina Elizabeth Guzmán Díaz
Directora General

POR "LA UNIVERSIDAD"

Mtra. Elena Meneses González
Apoderada Legal

TESTIGOS

Mtro. Eduardo Sumano Olivera
Director de Supervisión para la Mejora Educativa.

Licdo. Eliseo David Ruiz Ruiz
Director campus Oaxaca

Validó
Mtra. Elsie Ruby Melchor Mendoza
Coordinadora Jurídica